

28 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OLMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 188 -2017-GRC-GA

Callao, 28 SET. 2017

VISTOS:

El memorándum N° 001-2017-GRC/GRI_UFE de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 092-2017-GRC/GRI-OC-KCQ de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 1706-2017-GRC/GRI/OC de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorándum N° 926-2017-GRC/GRI de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1718-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 2003-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 15 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 098-2017-GRC/GRI/OC-KCQ de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, Informe N° 1792-2017-GRC/GRI/OC de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido pr la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memrandum N°984-2017-GRC/GRI de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regionla de Infraestructura, el Informe N°100-2017-GRC/GRI-OC-KCQ de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 112-2017-GRC/GRI/OC-MSMC de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción y Vialdad, el Informe N° 1805-2017-GRC/GRI-OC de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 101-2017-GRC/GRI-OC-KCQ de fecha 26 de setiembre de 2017, emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 1806-2017-GRC/GRI/OC de fecha 26 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Constucción y Vialidad, el memrandum N° 1004-2017-GRC/GRI de fecha 27 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 013-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 22 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 162 en el AA.HH Carlos García Ronceros, en el Proyecto Especial Nuevo Pachacútec-Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con Código SNIP 316732, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/3'426,924.95 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Veinticuatro con 95/100 Soles), con precios al mes de marzo de 2017 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 26 de setiembre de 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 013-2017-GRC-GRI en cuanto al costo referencial del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 162 en el AA.HH Carlos García Ronceros, en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec-Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" ascendiendo éste a la suma de S/. 3'130,690.81 (Tres Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa con 81/100 Soles), ratificando los demás extremos de la misma, en atención al Informe N° 100-2017-GRC/GRI-OC-KCQ de fecha 25 de setiembre de 2017 emitido pr la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, Informe N°



112-2017-GRC/GRI/OC-MSMC de fecha 25 de setiembre de 2017 emitido por el asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 1805-2017-GRC/GRI-OC de fecha 25 de setiembre emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante Memorandum N° 926-2017-GRC/GRI de fecha 14 de Setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Certificación de Crédito Presupuestal para el presente año por la suma de S/. 939,208.00 y Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2018 por la suma de S/. 2'191,482.81, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 162 en el AA.HH Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec-Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", en atención al Memorandum N° 001-2017-GRC/GRI-UFE de fecha 13 de setiembre emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 092-2017-GRC/GRI-OC-KCQ de fecha 13 de setiembre de 2017 emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 1706-2017-GRC/GRI/OC de fecha 13 de setiembre de 2017 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, mediante memorandum N° 2003-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 15 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1718-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 15 de setiembre de 2017 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se torga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 939,208.00, por lo que mediante Memorandum N° 984-2017-GRC/GRI de fecha 25 de setiembre de 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración, autorización y programación de la disponibilidad presupuestal para el año 2018, en atención al Informe N° 098-2017-GRC/GRI/OC-KCQ de fecha 25 de setiembre de 2017 emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 1792-2017-GRC/GRI/OC de fecha 25 de setiembre de 2017 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; la cual fue otorgada por la Gerencia de Administración mediante proveído s/n de fecha 25 de setiembre de 2017 consignado en el Memorandum N° 984-2017-GRC/GRI;

Que, mediante Memorandum N° 1004-2017-GRC/GRI de fecha 27 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 162 AA.HH Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec-Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao", en atención al Informe N° 101-2017-GRC/GRI-OC-KCQ de fecha 26 de setiembre de 2017 emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad y del Informe N° 1806-2017-GRC/GRI/OC de fecha 26 de setiembre de 2017 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el numeral 12.6 del artículo 12 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar un procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el inciso b) del numeral 12.7 del artículo 12 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios, tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, el numeral 18.4 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que en caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra;

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, el inciso d) del numeral 12.7 del artículo 12 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incluir sobre el presupuesto;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir además los requisitos de calificación que considere necesarios";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que "La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, se debe tener en consideración la Directiva N°-012-2017- OSCE-CD, la cual tiene como objetivo: "Establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación la ejecución del contrato de obras publicas". Siendo obligatorio su cumplimiento para las entidades que se encuentran, bajo el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del estado conforme al Art .3;3.1.-c) " Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.", de la Ley de Contracciones con el Estado. Asimismo debe tenerse presente sus Disposiciones Transitorias "De acuerdo con la Decimo Septima Disposicion Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF, lo establecido en el numeral 8.2 del articulo 8 del Reglamento se aplica para la contratación de obras, cuyos expedientes técnicos se convoquen a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Asimismo, dicha disposición es aplicable para las obras cuya ejecución se realice en virtud de tales expedientes técnicos";

Que, el inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructra, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



28 SET. 2017

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente de Contratación para la Ejecucion de la Obra del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCIA RONCEROS, EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, con código SNIP N° 316732, con un valor referencial de S/. 3'130,690.81 (Tres Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa y 81/100 Soles), incluidos impuestos de Ley, con precios al mes de marzo de 2,017, con un plazo de ejecución de (120) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección correspondiente a Licitación Publica, con Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme se desprende de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que mediante Memorandum N° 2003-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 15 de setiembre de 2,017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1718-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de Setiembre de 2017, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) solicitada, la suma de S/. 939,208.00 (Novecientos Trentinueve Mil Doscientos Ocho y 00/100 soles), correspondiente al año 2017, la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
P.P	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECCUENCIA FUNCIONAL
0091	2263027	4000038	22	047	0103	00002	0026825	0143

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	S/. 939,208.00

Asimismo, se señala que para la diferencia del monto solicitado ascendente a la suma de S/. 2'191,482.81 (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochentidos y 81/100 Soles), se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-200-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias, la cual cuenta con previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, otorgada por la Gerencia de Administración.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

28 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION